

**DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EXTREMADURA**

PEDRO BRUFAO CURIEL

*Profesor ayudante doctor de Derecho Administrativo*

*Universidad de Extremadura*

El derecho de la biodiversidad es quizás el protagonista de las novedades legislativas de esta crónica. En entrega anterior examinábamos el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, el espacio natural protegido estrella en la región. Ahora toca hablar de otro espacio mediterráneo de interés, el Parque Natural del Tajo Internacional.

En efecto, el Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este parque. Como señala su exposición de motivos, el Decreto 187/2005, de 26 de julio, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del entonces Espacio Natural Tajo Internacional. Posteriormente, este espacio protegido fue declarado parque natural mediante la Ley 1/2006, de 7 de julio. Por otro lado, mediante el Acuerdo de Cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución del Parque Internacional Tajo-Tejo, hecho en Oporto el 9 de mayo de 2012, se creó el Parque Internacional Tajo-Tejo y se establecieron las líneas básicas para la cooperación entre la República Portuguesa y la Comunidad Autónoma de Extremadura en las acciones necesarias para la gestión del Parque Internacional. Según la Junta de Extremadura, las razones para publicar esta norma sobre los terrenos que circundan lo que fue un ecosistema fluvial se deben al tiempo transcurrido desde la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, a la aplicación de lo establecido en este y a la nueva categoría jurídica del Tajo Internacional como parque natural y como parque internacional, que han puesto de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones que, dada su entidad, aconsejan la aprobación de un nuevo texto. El contenido, como suele ser habitual, es muy prolijo, desde normas sobre el paisaje hasta la gestión de la caza mayor y las especies invasoras, así como la delimitación por zonas y sus correspondientes restricciones por uso, intentándose el fomento de ciertas actividades como el creciente turismo de navegación fluvial por el embalse de Cedillo, en lo que era antes el río Tajo.

Por otro lado, el Decreto 63/2014, de 29 de abril, por el que se declaran 17 nuevos árboles singulares en Extremadura y se descalifican otros, responde a las peticiones ambientales de proteger elementos singulares del paisaje, la historia y la biodiversidad. Las razones para la desclasificación de la encina La Marquesa, del alcornoque El Abuelo de El Toril y del pino de Aldeanueva son simplemente la muerte de estos ejemplares, mientras que se incluyen otros nuevos por toda la región. Los efectos de esa declaración, que se recogen en el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de

árboles singulares en Extremadura, son la autorización para tratamientos fitosanitarios, la protección del árbol en sí y el establecimiento de un perímetro de protección.

Por último, otra norma reglamentaria con una cierta influencia ambiental es el Decreto 91/2014, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas. El Decreto se centra sobre todo en la tenca, una especie ciprinícola de gran demanda en la región y que generalmente se cría en charcas privadas de las dehesas, aunque está abierto a otras especies. Su cría se lleva generalmente a cabo en régimen extensivo y existe una gran atomización empresarial, situación que se pretende corregir. Algunas de las ayudas se dirigen al control de depredadores como el cormorán grande, para cuyo control se financia la colocación de redes sobre las charcas para evitar que se coman a los peces.